

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 19 de mayo de 1888.

NUMERO 115.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

MAYO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Sábado 19.—Vigilia (ayuno con abstinencia). San Pedro Celestino, Papa y conf.; santa Prudencia, virg.; San Ivo, patrón de los abogados. Del Ant. Test.: Sara, esposa de Abrahán.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.
Decreto.—Acta.

Poder Ejecutivo.
Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Acuerdo.

Secretaría de Justicia.
Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.
Acuerdos.

Secretaría de Marina.
Movimiento Marítimo.

Administración Judicial.
Minutas de la Corte Suprema de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 2.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Habiendo examinado los antecedentes respectivos y en uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 1 expedido por la

Comisión Permanente el 22 de agosto de 1887, en que se exceptúan del pago de derechos de Aduana los artículos que se introduzcan para el consumo de dos zonas extendidas en los territorios de Sarapiquí y San Carlos, y que se especifican en el decreto nº XLVII de 22 de julio del mismo año.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional. San José, á los diez y siete días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS.—MANUEL J. JIMÉNEZ.
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, mayo diez y siete de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

MAURO FERNÁNDEZ.

SESIÓN 2ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día diez y seis de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, con asistencia de los Representantes Esquivel, Aragón, Núñez, Sáenz, Tinoco, Montealegre, Echeverría, Esquivel F., Carazo, Soto, Ugalde, Sibaja, Fernández, García (don Pedro), García (don Fernando), Zamora, González (don Félix), González (don Federico), Aguilar B. y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Se presentó en el salón de sesiones el señor Subsecretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina, é introducido á este recinto por los Secretarios de la Cámara, pidió la palabra y dió lectura á la Memoria en que dá cuenta de los actos del Poder Ejecutivo, correspondientes á los ramos arriba mencionados. Concluida la lectura se mandó pasar la Memoria en referencia á estudio de la Comisión respectiva.

En seguida se retiró aquel alto funcionario.

Art. 3º.—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Renuncias, sobre la que ha presentado don Juan B. Mata, para que se le exima de servir el cargo de Diputado suplente por la comarca de Puntarenas.—Se puso en discusión y fué aprobado, quedando en consecuencia admitida la renuncia expresada.

Art. 4º.—Se dió lectura á una exposición en que los Secretarios Venegas y Jiménez, proponen se mande

reponer á los Representantes don Santos Urbina y don Juan B. Mata.—Terminada la lectura, se puso á discusión y fué admitida. En tal concepto, se mandó pasar á estudio de la Comisión de Gobernación.

Art. 5º.—La Comisión de Gobernación presentó el dictamen respectivo en el sentido de que se apruebe el decreto número III de 31 de agosto de 1887, por el que la Comisión Permanente reglamenta la recaudación de impuestos municipales, se leyó y puso en discusión y fué aprobado. Admitido por el mismo hecho el proyecto de ley que en el mismo se propone, se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 6º.—Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6º del acta anterior, se prosiguió la discusión del dictamen emitido por la Comisión de Fomento sobre el decreto número XVI, expedido por la Comisión Permanente en 10 de diciembre de 1887.

El Diputado Jiménez opinó en sentido favorable á la aprobación del dictamen.

El Diputado González (don Federico) por no tener conocimiento pleno de este asunto pidió la lectura del decreto que se trata de aprobar.

El Secretario Venegas leyó el decreto aludido y el proyecto de ley propuesto por la Comisión.

El Representante Carazo, por la importancia que entraña este asunto y por la necesidad consiguiente de hacer estudio serio del contrato á que el decreto se refiere, opina que se apruebe el proyecto en referencia y se reserve la discusión de los puntos cuestionables para el debate detallado.

El Representante Sáenz, indicó á la Secretaría la necesidad de suministrar á los Diputados un ejemplar de la Gaceta en que se publicó el contrato mencionado, y la Secretaría manifestó, que complacería la indicación del señor Sáenz.

Se dió por discutido el dictamen de que se ha hecho referencia y fué aprobado. Admitido en consecuencia el proyecto de ley que al mismo se acompaña, se señaló para su primer debate la sesión del viernes próximo.

Art. 7º.—Se dió primer debate al proyecto de ley iniciado por la Comisión de Fomento, con el objeto de que se apruebe el decreto número IX, emitido por la Comisión Permanente el 10 de octubre de 1887. Se dió por discutido y se señaló para su segundo debate la sesión próxima.

Art. 8º.—Se prosiguió la discusión detallada del proyecto de ley iniciado por la Comisión de Hacienda, con el objeto de que se apruebe el decreto número I, expedido por la Comisión Permanente el 22 de agosto de 1887.

En tal concepto, se puso en discusión el preámbulo.

El Diputado González (don Federico) pidió lectura del decreto cuya aprobación se discute.

El Secretario Venegas indicó al se-

ñor González el objeto á que dicho decreto se refiere.

El Representante Fernández objetó la redacción del preámbulo, en razón de que la práctica establecida en el Congreso no permite hacer en el preámbulo apreciaciones de la naturaleza de las que en este caso se proponen y porque cree que en el caso de haber necesidad de preámbulo, debe exponerse en términos sencillos y breves. Fundado en estos precedentes hizo moción para que se suprima el preámbulo que se discute. Se sometió la moción anterior al debate correspondiente.

Los Diputados Aragón y Carazo impugnaron la supresión propuesta.

Los Diputados Fernández, González (don Federico), González (don Félix), Jiménez, Venegas y Sáenz, apoyaron la supresión del preámbulo por los términos en que está concebido.

Se consideró suficientemente debatida la moción propuesta y fué aprobada, quedando suprimida la parte expositiva del proyecto.

Se puso en discusión el artículo único.

El Diputado Aragón contestó á los cargos que se le hicieron en los debates anteriores, por no haber presentado datos que aclaren el asunto que se discute.

El Diputado González (don Federico) contestó al señor Aragón y expuso nuevos argumentos para demostrar la inconveniencia de la ley que se trata de aprobar.

El Representante Aragón indicó al señor González los lugares en que tales datos pueden obtenerse.

El Diputado González (don Federico) adujo nuevos argumentos para justificar sus opiniones con respecto á la ley expresada, y contestó al señor Aragón.

El Representante Jiménez, expuso las razones que tiene para dar voto favorable sobre la aprobación de la ley en referencia.

El Diputado Sibaja, objetó la forma del artículo que se discute por haber perdido la claridad que tenía á consecuencia de la supresión del preámbulo.

Se consideró suficientemente debatido el artículo único y fué aprobado por mayoría de votos, quedando aprobada la ley á que el mismo se refiere.

Art. 9º.—Se puso en segunda discusión el proyecto de ley en que la Comisión de Fomento propone se apruebe el decreto número XIV, expedido por la Comisión Permanente el 2 de diciembre de 1887. Concluido el debate, se señaló para el tercero la sesión siguiente.

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL.

Presidente.

MANUEL J. JIMÉNEZ. FELIX GONZÁLEZ.

Secretario.

Secretario.

PODER EJECUTIVO.

Nº 3.

BERNARDO SOTO,

COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando:

Que por no haber más que un Diputado suplente por la provincia de Guanacaste, el cual ha sido llamado á ocupar en la Cámara el lugar del Representante Licenciado don Anibal Santos, á quien se concedió licencia para no asistir á las presentes sesiones, es necesario reponer desde luego el nombramiento que para Representante propietario de la misma provincia reca- yó en el Coronel don Santos Urbina y fué declarado nulo por el Congreso Constitucional,

Considerando:

Que habiéndose concedido igualmente licencia al señor Doctor don Abel Santos, Diputado propietario por la comarca de Puntarenas, y admitiéndose la renuncia presentada por don Juan Bautista Mata, Diputado suplente por aquella circunscripción, debe procederse á nombrar la persona que ha de reemplazar á este último,

DECRETA;

Artículo único.—Señálanse las doce del día veintisiete del presente mes, para que la Asamblea Electoral de Guanacaste elija el Diputado propietario que sustituirá al Coronel don Santos Urbina, y para que la de Puntarenas nombre el Diputado suplente que le corresponde.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á los diez y ocho días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

BERNARDO SOTO.

El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 126.

Palacio Nacional.

San José, 18 de mayo de 1888.

Considerando: que la decisión arbitral dada por el señor Presidente de los Estados Unidos de América, declara la validez del Tratado que Costa Rica y Nicaragua celebraron en 15 de abril de 1858; y que en tal virtud debe darse cumplimiento al artículo 10 de la Convención de arbitraje firmada en Guatemala el 24 de diciembre de 1886, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar comisionados por parte de Costa Rica, á los señores don Luis Matamoros y don Ricardo Alpizar, para que, en unión de los que debe nombrar el Gobierno de Nicaragua, procedan á la demarcación material y amojonamiento de la línea divisoria que entre las dos Repúblicas establece el artículo 2º del Tratado de 15 de abril de 1858.—Comuníquese.

Soto.

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores,

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 133.

Palacio Nacional.

San José, 17 de mayo de 1888.

El Presidente de la República acuerda: pagar al Alcalde de las Cañas la suma de cuarenta pesos, por muebles que ha comprado para su despacho. Esta suma deberá ser satisfecha de eventuales de este ramo.—Comuníquese.

Soto.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 44.

Palacio Nacional.

San José, 18 de mayo de 1888.

Vistos los detalles levantados por la Municipalidad del cantón de Desamparados, para la composición del camino de "Churucá," en el barrio de San Antonio, y de la calle de "Alfaro" en el distrito de San Rafael, por no haber sido suficiente la capitación legal,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlos.

Distrito de San Antonio.

| | |
|--|----------|
| Antonio Cruz..... | \$ 20-00 |
| José M ^a Delgado..... | 5-00 |
| Rafael Chavarría..... | 10-00 |
| Wenceslao Bermúdez..... | 5-00 |
| Respicio Carvajal..... | 3-00 |
| Teodilo Arguedas, como representante de los menores de José M ^a Arguedas..... | 2-00 |
| Joaquín Gamboa..... | 10-00 |
| Mercedes Cordero..... | 2-00 |
| Alejo Gamboa..... | 5-00 |
| Carlos Bermúdez..... | 5-00 |
| Juan Solano..... | 3-00 |
| Custodio Bermúdez..... | 10-00 |
| Matías Rojas..... | 10-00 |
| Salvador Bermúdez..... | 5-00 |
| Francisco Acuña..... | 2-00 |
| Esteban Aguilera..... | 3-00 |
| Reyes Brenes..... | 2-00 |
| Antonio Vega..... | 3-00 |

| | |
|----------------------|-----------|
| Maurilio Muñoz..... | 5-00 |
| Rafael Flores..... | 3-00 |
| Antonio Monje..... | 2-00 |
| Antonio Cordero..... | 1-00 |
| Diego Román..... | 5-00 |
| Jesús Gamboa..... | 4-00 |
| Filomena Reyes..... | 3-00 |
| Suma..... | \$ 128-00 |

Calle de Alfaro. Distrito de S. Rafael.

| | |
|-----------------------|----------|
| Nicolás Alfaro..... | \$ 5-00 |
| Juan Andrés Díaz..... | 5-00 |
| María García..... | 2-00 |
| Juan García..... | 1-00 |
| Santiago Solano..... | 1-00 |
| José López..... | 3-00 |
| Primitivo Mora..... | 2-00 |
| Agustín Amador..... | 2-00 |
| Plácido Fallas..... | 5-00 |
| Salvador Sánchez..... | 2-00 |
| Lino Arce..... | 1-00 |
| Norberto Retana..... | 1-00 |
| José Zúñiga..... | 1-00 |
| Santos Castro..... | 5-00 |
| Juan Rojas..... | 2-00 |
| Carlos Riote..... | 5-00 |
| Primo Fallas..... | 0-50 |
| Suma..... | \$ 43-50 |

Suma total..... \$ 171-50

Publíquese.

Soto.

El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 967.

Palacio Nacional.

San José, 18 de mayo de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha presentado la señorita María Gómez del destino de maestra auxiliar de la escuela graduada de mujeres de esta ciudad, (Sur—3º y 4º grado) y nombrar en su reemplazo á doña Francisca Durán de Arias.—Públíquese.

Soto.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 969.

Palacio Nacional.

San José, 18 de mayo de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maestros de las escuelas de varones y mujeres del distrito de San Rafael, cantón de Alajuela, á los señores don Mauricio Molina y doña Sara de Molina, respectivamente; y á doña María G. de Jaramillo para maestra de la escuela de niñas del distrito de San Antonio del mismo cantón.—Públíquese.

Soto.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA

MOVIMIENTO MARITIMO

Puerto de Puntarenas

Mayo 15.—Ayer á las 10 a. m. fondeó la barca sueca *Medora*, de 2 toneladas, procedente de Guanacaste con 37 días de mar, 13 tripulantes y capitán Lund, en lastre, buena salud sanitario y consignada á la Compañía de Agencias.

Mayo 15.—Hoy á las 5 a. m. fondeó el vapor N. A. *Crescent City*, de 1461 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 64 tripulantes y capitán Mc. Crae.—Pasajeros: Barber y niño, G. Arnaez, I. Girona y E. Castañeda. Carga: 736 bultos de mercaderías, 3 sacos y 2 paquetes de correspondencia.

Mayo 15.—Hoy á las 11 a. m. fondeó el vapor N. A. *Clyde*, de 115 toneladas, procedente de Acapulco, escalas, con un día de mar de San Juan, 64 tripulantes y capitán Clark. Pasajeros: Enrique Morales, M. De la y esposa, G. A. K. Morris, P. Molina y J. F. Cerna.—Carga: 26 bultos mercaderías, 5 sacos y 5 paquetes correspondencia.—Ambos vapores consignados á la Compañía de Agencias.

Mayo 16.—Ayer á las 12 m. zarpa para Champerico y escalas el vapor N. A. *Crescent City*, de 1461 toneladas, 64 tripulantes y capitán Mc. Crae.—Pasajeros: L. Guérara, José González y Francisco Meléndez. Carga: 2 cajas de mercaderías, 115 k., 11 sacos cacao con 362 k., bultos pieles con 90 k., un paquete dinero con \$ 120-00, un saco y 4 paquetes de correspondencia.

Mayo 16.—Ayer á las 3 p. m. zarpa para Panamá el vapor N. A. *Clyde*, de 1406 toneladas, 64 tripulantes y capitán Clark.—Pasajero: Eugenio Bosco.—Carga: 41 sacos de café con 2214 k., 4 sacos y 2 paquetes correspondencia. Ambos vapores despachados por la Compañía de Agencias.

Mayo 16.—Ayer á las 4 p. m. fondeó la barca alemana *Hindoo*, de 340 toneladas, procedente de Guayaquil con 18 días de mar, 13 tripulantes capitán Matthiessen, en lastre y consignada á la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Sala Primera de Apelaciones

Sábado 12.

1.—Se mandó agregar á sus antecedentes el escrito en que Juan Salas García, en juicio sobre reivindicación contra Francisco Loria, pide se amplie un dictamen pericial y acumulación de autos.

2.—Se señalaron las doce del cinco del entrante junio, para la vista del juicio sobre nulidad de una inscripción, promovido por Ramón Bonilla contra Mario Eduardo Bonilla.

3.—Se pidió informe á la Secretaría en el escrito de deserción, acusado por Liberato Salas á Rafael Ramírez,

Lunes 14.

1.—Se ordenó un traslado á José Mora de Chaves, en juicio entre Mora y Rodríguez y Nicomedes de iguales apellidos.

Martes 15.

1.—En el ocurso sobre denegación de inscripción, establecido por Percy G. Harrison y Grove, se mandó poner en conocimiento del interesado, que se halla el expediente en esta oficina.

2.—Se declaró sin lugar la deserción acusada á Rafaela Ramirez, en juicio con Liberato Salas, sobre entrega de unas fincas; y por haberse adherido al recurso el apelado, se mandó oír al apelante.

3.—Por no haberse efectuado en el día de hoy la vista del juicio promovido por Salvador Ramirez, contra el Fisco, se señalaron nuevamente con tal objeto, las doce del día seis del mes entrante.

Miércoles 16.

1.—Para la vista del juicio ordinario, sobre cumplimiento de un contrato, establecido por Juan Arce Vindas contra Osbaldo Odio, se señalaron las doce del día ocho del mes entrante.

2.—Se ordenó un traslado á Simón Villalobos, en la tercería excluyente establecida por Fidel Baudrit, en ejecución contra Doroteo del mismo apellido.

San José, 16 de mayo de 1888.

BLAS PRIETO.
Secretario.

Sala Segunda.

Miércoles 16 de mayo.

1.—Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal en la causa seguida contra Vicente Jiménez, por amenazas.

2.—En juicio ejecutivo intentado por el Doctor don Mariano Padilla, como apoderado del Doctor don Ramón Rosa, contra don Jaime Carranza, por pesos, se confirmó el auto de primera instancia que declara inadmisibile la prueba testimonial ofrecida por el demandado.

3.—Se ordenó la certificación de unas declaraciones pedida por don Tomás Manuel Muñoz, en la acusación que éste ha promovido contra el Gobernador de la provincia de Cartago.

Jueves 17.

1.—En la causa seguida contra José Vega, por abigeato, se llamó como defensor de oficio al Licenciado don Manuel Felipe Quirós, á quien por turno corresponde.

2.—En el memorial presentado por don Salvador Borbón, pidiendo se reciban unas pruebas, se mandó reservarlas para su oportunidad, por no interrumpir el curso actual de la causa.

3.—Otro escrito del mismo procesado, interponiendo el recurso de casación en la referida causa que se le sigue por malversación de un depósito judicial, se remitió á la Sala llamada por la ley á conocer de ese recurso.

Se proveyó "autos" en las sumarias siguientes:

4.—Contra Cipriano Arroyo, por amenazas.

5.—Contra Vicente Jiménez, por ídem.

6.—Para averiguar un delito de violación, atribuido á Luis Guevara. Se dió audiencia al segundo Agente Fiscal en las sumarias siguientes:

Contra José Bonilla, de Cartago y otros, por amenazas de atentado.

7.—Contra Cruz Mora, por ídem, y para averiguar el raptor de Casilda Ramirez.

San José, 18 de mayo de 1888.

El Secretario.
LEONIDAS PACHECO,

EDICTOS.

Por haberse publicado con errores, se repite este edicto.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil de 1ª instancia de esta provincia.

Los señores Remigio Pinto y Castro y Silvestre Solís y Cervantes, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de esta ciudad, se han presentado á este Juzgado pidiendo información de testigos para justificar la posesión de la finca que se describe así: un terreno, parte de cafetal y parte de cañaveral y potrero, sito en la Uruca, distrito octavo de este cantón, como de ochenta y ocho áreas, y lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Fermín Salazar, quebrada en medio; al Sur, calle en medio propiedad de Silvestre Solís y terreno de Rafaela Astúar; al Este, con potrero de dicho señor Solís; y al Oeste, con terreno de Rafael Chacón. No tiene ningún gravamen y vale quinientos pesos. En consecuencia cito á todas las personas que crean tener algún derecho que deducir, se presenten en el término de treinta días á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Mayo 12 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

3 v. 1

CANUTO GUERRA, Alcalde primero de esta ciudad.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora María Salas y Mena, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten á deducir sus derechos con el término de noventa días.—En dicha mortuoria el señor Bernardino Porras y Salas, mayor de edad, soltero y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea propietario, á las cuatro de la tarde del día catorce de mayo corriente.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Mayo 17 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Prosecretario.

A las doce del día lunes cuatro del entrante junio, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes.—"Terreno sito en el barrio de los Desamparados de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; mide tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle pública en medio, propiedad de Ramón Alfaro y Casimiro Bastos; Sur, ídem de Pastora Montero y quebrada de "Cañas" en medio, con ídem de Hermenegildo Cordero y José Blas González; Este, calle pública en medio, ídem de Jesús Salas, Eligia y Lina Ocampo; y Oeste, ídem de José María Alfaro, y quebrada de "Cañas" en medio, ídem de Hermenegildo Cordero; no tiene gravamen; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta, folio doscientos cincuenta y siete, finca ocho mil quinientos treinta y seis, partido de Alajuela, asiento uno, valorada en mil pesos \$1000.00.—Casa y terreno sitios en el barrio de Santiago, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, linderos: Norte, Sur y Oeste, propiedad de Margarita Alfaro; y Este, calle pública en medio, ídem de Salvador Castillo: miden la casa, cinco metros, diez y seis milímetros de frente por cinco metros, diez y seis milímetros de fondo, y del terreno diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, poco más ó me-

nos; no tiene gravamen, está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo seiscientos ocho, folio doscientos treinta y siete, finca siete mil noventa y seis, partido de Alajuela, asiento uno, valorada en cien pesos \$100.00.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los cónyuges Salvador González y González y doña Micaela Argüello Sandoval, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de todas las partes interesadas en ella, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas, y para facilitar la partición entre sus herederos.—Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Mayo 2 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Prosecretario.

3 v. 1.

Se hace saber á quienes interese, y para que ejerciten su derecho dentro de treinta días: que el señor Anselmo Soto y Alpizar, mayor de edad, casado agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de la finca que se describe así:—Terreno sito en el barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia, de superficie accidentada y cultivado una parte de café y otra parte inculta, y mide dos hectáreas poco más ó menos; lindante: Norte, con propiedad de herederos de José María Montero: Sur, ídem de Juan Montero: Este, calle en medio, ídem de herederos de Miguel Alfaro; y Oeste, ídem de Juan Montero.—Habido por compra á José María Montero.—Libre de gravamen y vale doscientos cincuenta pesos.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Mayo 10 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Prosecretario.

3 v. 1.

CANUTO GUERRA, Alcalde primero de esta ciudad,

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Raimunda Guzmán y Quesada, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten á deducir sus derechos en el término de noventa días.—En dicha mortuoria el señor Salvador Arrieta y Morera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea provisional á las nueve del día quince de mayo corriente.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Mayo 17 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Prosecretario.

La señora María J. Dent y Cornejo, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de San José, se ha presentado justificando la posesión que tiene en los inmuebles siguientes. Primero: casa de horcones, artesonada con madera de cedro, ubicada en un solar constante de seis áreas, ochenta y siete centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados próximamente, lindante: Norte, con propiedad de la sucesión de don Ramón Aguilar: Sur, calle de por medio con casa de don Adriano Marín Bonilla; Este, calle de por medio casa y solar de doña Rafaela Oreamuno; y Oeste, casa que antes pertenecía á la petente y hoy pertenece al señor Bernardo Fernández, situada en el distrito primero, cantón primero de esta provincia; esta finca no tiene ningún gravamen y fué adquirida por donación que le hizo su hermano don Guillermo Dent; y vale aproximadamente dos mil pesos.—Segunda: potrero situado en el punto llamado "Tayogres", distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante como de una hectárea, treinta y siete áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cua-

drados, lindante: Norte, calle del Paraíso de por medio, con potrero del Presbítero don Eduardo Parera: Sur, con ídem de don Demetrio Tinoco; Este, calle del Paraíso de por medio, con propiedad de don Ramón Castro; y Oeste, propiedades de Jesús Valerín, Santiago Castro y Ramón Maza, adquirido como el anterior por donación de su citado hermano don Guillermo Dent, no tiene ningún gravamen; y vale aproximadamente seiscientos pesos.—Se publica este edicto á fin de que las personas que se crean con derecho á los inmuebles ó escritos se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de 1ª Instancia civil—Cartago, mayo 16 de 1888.

José Gregorio Trejos.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 1.

A pedimento de los condueños Eduvijis y María Macedonia Chacón Jiménez, se ha ordenado rematar en este despacho, á las doce del jueves siete de junio próximo, la finca número 12,424, "Oriental", asiento 3, situada en el barrio del Carmen, distrito 3º de este cantón, entre propiedades de la sucesión del Presbítero don Simeón Marín, al Norte: de Liborio Quirós, calle en medio, al Sur: de Luisa Cabezas, al Este: y de José María Aragón, al Oeste; componiéndose de una casa y solar que miden: ésta, ciento sesenta y cinco metros cuadrados, y aquella once metros de frente por cuatro y veinticinco centímetros de fondo; está inscrita sin gravámenes, fué habida por herencia de Rosa Jiménez y Salguero; vale mil pesos, de los cuales ciento ochenta y siete pesos cuarenta y cinco y tres cuartos centavos, corresponden á Eduvijis Chacón; y el resto á la copartícipe; y se vende por no admitir cómoda división.—Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia.—Cartago, mayo 17 de 1888.

José Gregorio Trejos.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 1.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Juan Bonilla Salas, mayor de 50 años, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, se ha presentado pidiendo título supletorio de las fincas siguientes: terreno en potrero, constante 27 hectáreas, 95 áreas, 58 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, situado en el punto llamado "El Hueco", términos de la villa del Paraíso, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia, que linda: Norte, terrenos llamados "Común del Hueco": Sur, propiedad de José Bonilla: Este, quebrada en medio, ídem de Santana Quesada; y Oeste, ídem de Rosa Avendaño y Francisco Quirós, y terreno de sembrar, constante de 9 hectáreas, 78 áreas, 45 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, situado en Ujarrás, distrito 2º, cantón 2º de esta provincia, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de herederos de Ildelfonso Chaves: Sur, ídem de Carlos Sánchez: Este, ídem de José María Quirós y Vicente Rojas, calle en medio; y Oeste ídem de Diego Corrales y Santana Quesada; estas fincas está libres de gravámenes; las adquirió, la primera: parte por herencia de Santana Bonilla y parte por compra á José y Agustín Bonilla; y la segunda también por compra á Agustín Bonilla; valen cada una \$ 500.—Se señala el término de 30 días para que la persona que se crea con mejor derecho, lo deduzca.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia.—Cartago, marzo 19 de 1888.

José Gregorio Trejos.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 1.

REGIMEN MUNICIPAL

Jefatura Política de la villa del Naranjo

Con las fechas que se expresan al margen, ha sido ordenado por esta Jefatura, el depósito de los animales siguientes:

Mayo 7 de 1888.—Una vaca pintada de negro y blanco, con un cacho despuntado, marcada.

Mayo 8.—Un potro melado, pando, ordinario, mostrenco.

Mayo 8.—Una vaca pintada de negro y blanco, con un ternero al pie, del mismo color, marcada.

Mayo 8.—Un torete sardo de colorado, mostrenco. Otro id. id. id., como de dos años de edad.

Mayo 11.—Una yegua doradilla, de buen paso, marcada.

Las personas que se consideren con derecho a dichos animales, preséntense a legalizarlo dentro del término de ley.

Mayo 14 de 1888.

Pío MONJE.

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas. DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9° 56' N. Longitud 84° 8' O. Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centigrados.

| 1888.—MAYO | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
|---------------|------|------|------|------|------|------|------|
| 7 h. a. m. | 19,3 | 18,6 | 20,3 | 19,7 | 18,3 | 17,7 | 19,8 |
| 2 h. p. m. | 20,7 | 25,3 | 22,2 | 23,8 | 22,9 | 26,0 | 23,7 |
| 9 h. p. m. | 18,9 | 19,2 | 18,7 | 18,2 | 19,7 | 20,0 | ... |
| Término medio | 19,5 | 20,6 | 20,0 | 20,0 | 20,5 | 20,9 | ... |
| Mínimum. | 16,3 | 15,4 | 16,6 | 15,6 | 17,1 | 15,4 | 17,6 |
| Máximum. | 25,7 | 27,4 | 26,6 | 25,1 | 26,1 | 26,0 | 25,2 |

Humedad porcental. lluvia en milímetros.

| | | | | | | | |
|---------------|-----|-----|----|----|------|-----|-----|
| Máximum 0/10 | 90 | 90 | 91 | 90 | 90 | 87 | ... |
| Mínimum 0/10 | 64 | 82 | 82 | 60 | 75 | 56 | 88 |
| Lluvia milim. | 1,0 | 2,5 | — | — | 19,3 | ... | ... |

ANUNCIOS

El vapor Foxhall, llegará a La Unión el 22 del corriente.—El correo que debe conducir para Europa y EE. UU. de América, vía New Orleans, se despachará el lunes 21 del mes en curso, á las 2 de la tarde.

Administración Gral. de Correos San José, 18 de mayo de 1888.

AVISO

Del lunes 21 del corriente en adelante, y de orden del señor Gobernador, se procederá á refaccionar por esta autoridad, las aceras que no obstante las órdenes anteriores, se encuentran en mal estado debiendo pagar el interesado además del costo que cause la refacción una multa de cinco á veinte pesos, según el caso.

Agencia de Policía de Higiene—San José, 9 de mayo de 1888

HILARIÓN AGUIRRE

3. v. 3.

JOSÉ GREGORIO TREJOS, Juez de 1ª Instancia civil de esta provincia.

A quienes interese, se hace saber: que en este Juzgado se tramita la mortuoria de la señora doña María Praxedes Alvarado y Carazo, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, y en cumplimiento del art. 561 del Código de Procedimientos, se cita y emplaza á los interesados en ella, con 90 días de término, bajo el apercibimiento, de que si no se presentan, pasará la herencia á quien por derecho corresponda.

Juzgado civil y de comercio de 1ª Instancia.—Mayo 16 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya, Secretario.

A las doce del día catorce del entrante mes de junio, se rematará en el mejor postor en la puerta de esta Alcaldía, una casa y solar situados en el pueblo de Cot, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Leandro Méndez y Silvestre Ramírez; Sur, calle en medio, con la plaza del pueblo de Cot; Este, casa de escuela del mismo pueblo; y Oeste, propiedad de Rosa Calvo, miden: el solar, 22 metros, 572 milímetros frente, por 37 metros, 620 milímetros de fondo; y la casa, 8 metros 360 milímetros frente por 5 metros, 16 milímetros de fondo; esta finca está valorada en \$ 200.—Pertenece á Timotea Martínez Campos, Ramón Delfín, Antonio y Antonia Carpio; y se vende, previas las formalidades de ley, por no admitir cómoda división.

Alcaldía 1ª de Cartago.—Mayo 14 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós.—F. Martín Brenes. 3. v. 1.

JOSÉ FRANCISCO FONSECA, Alcalde 2º de la ciudad de Heredia,

Cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria del señor Juan Mariano Madrigal y Orozco, que fué de veinticuatro años, agricultor, casado y de este vecindario en el distrito de San Isidro, para que en el término de noventa días que al efecto se les señala, se presenten á deducir sus derechos.—En la expresada mortuoria, el señor José Madrigal y Arce, mayor de cincuenta años, agricultor, casado y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, tomó posesión del cargo de albacea testamentario, á la una de la tarde de este mismo día.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia.—Mayo 17 de 1888.

J. FCO. FONSECA.

Arturo E. Pupo, Secretario.

3. v. 1.

Se cita y emplaza con el término de noventa días, que principiaron á correr el seis de abril pasado, á todos los que se crean tener derechos que deducir en la mortuoria de los cónyuges Salvador González y González y doña Micaela Argüello Sandoval, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, para que dentro del término indicado, se presenten en estos oficios á legalizar los que les correspondan.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Mayo 16 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro, Prosecretario.

Se hace saber á quien interese y para que ejerciten su derecho dentro de treinta días: que el señor Pedro Retana y Alcázar, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de la finca que se describe así: casa

de habitación, de 9 metros, 196 milímetros de frente por 5 metros, 16 milímetros de fondo, construida de adobes, madera labrada y cubierta con teja, con el terreno en que está ubicada, del mismo frente de la casa, por 41 metros, 800 milímetros de fondo; sin cultivo y de superficie plana, sita en la tercera manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, y linda: Norte, terreno de don Emigdio Ocampo; Sur, calle en medio, casas de don Francisco Ana Rojas y Trinidad Cabezas; Este, solar de Luis Villalobos; y Oeste, casa de Dolores Frutos; habida por compra á Antonio y Calixta Arias y á Felipe Herrera, no tiene gravamen; y vale doscientos pesos. Alcaldía 1ª de Alajuela.—Mayo 15 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro, Prosecretario.

3. v. 1.

Se cita y emplaza con el término de 90 días, que principiaron á correr el cuatro de marzo próximo pasado, á todos los que se crean tener derecho en los bienes que quedaron al fallecimiento del señor Simón Elizondo Molina, que fué mayor de treinta y cinco años, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta jurisdicción, para que dentro del término indicado, se presenten en estos oficios á legalizar los que les correspondan.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Mayo 16 de 1888

C. GUERRA.

Leonte Castro, Prosecretario.

La señora Baltasara Murillo Alvarado, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno de potrero, situado en San Jerónimo, distrito 7º de este cantón, constante como de 1 hectárea, 4 áreas 83 centiáreas y 44 décimetros cuadrados, linda: Norte, propiedad de Marcelino Rodríguez; Sur, ídem de herederos de José María Rodríguez, río Macho en medio, propiedad de Marcelino Rodríguez; y Oeste, propiedad de José Retana. Adquirida por herencia de su finado esposo Domingo Soto, desde hace más de 25 años; no tiene gravamen y vale \$ 200-00.

Se publica este edicto, para que los que tengan alguna oposición que hacer, lo hagan dentro de treinta días.

Alcaldía primera.—San José, mayo 9 de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

Ricardo Oreamuno, Pro-Srio.

A pedimento del señor Regidor Fiscal del cantón del Paraíso, se procederá en este despacho á las doce de la mañana del día 7 del entrante junio á la venta de un terreno municipal, situado en Cachi, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia, justipreciado en quinientos ocho pesos cuatro centavos, lindante: con propiedades de José María Chaves y José Mª Berrocal, al Norte: de Ramón Sáenz, al Sur: de Juan Manuel Segura, al Este; y de don Atanasio Gutiérrez, al Oeste. Mide 33 hectáreas, 65 áreas, 26 centiáreas y 10 decimetros cuadrados; y está libre de gravámenes. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, 17 de mayo de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS

Alejandro Zelaya, Srio.

3. v. 1.

En esta Alcaldía se ha presentado la señora Dominga Sánchez León, mayor de 55 años, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando información posesoria de las dos fincas siguientes: 1ª Casa de habitación de 11 metros de frente por 5 de fondo, compuesta de sala, cuarto caedizo,

cocina y un corredor; el frente todo montado en pared de adobes, madera de cuadro, y techada con teja de barro, ubicada en un solar de 9 áreas, cultivado de café. Colindante: Norte, Ignacio Hernández; Sur, José Sánchez; Este, León González; y Oeste, calle pública en medio, María González. 2ª Potrero de 4 áreas, colindante: Norte, propiedad de Ignacio Hernández; Sur, ídem de León González; Este, ídem de José Sánchez; y Oeste, la finca anterior. Adquiridas por herencia de su señor padre Francisco Sánchez hace más de 11 años; no tienen gravamen; sitios en el punto llamado "Tibás," barrio de San Miguel de esta villa, distrito y cantón terceros de Heredia, y valen \$ 150 y \$ 50, respectivamente. En consecuencia se señala el término de treinta días para que los que tengan que oponerse á dicha pretensión, lo verifiquen en este despacho, á cuyo efecto se citan y emplazan.

Juzgado único.—Santo Domingo, mayo 3 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Juan C. Bolaños.—J. Abraham Rodríguez B. 3 v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Antonio Venegas Pérez, mayor de treinta años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno inculto, como de 34 áreas, 94 centiáreas y 43 decimetros cuadrados, situado en el barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de Juan Rojas; al Sur, carretera nacional en medio, propiedad de Nicolasa Vargas; y al Este, propiedad de Casimira González; adquirida por compra á Ramón Venegas, y la estima en la suma de 25 pesos. Se publica este edicto para que los que se consideren con algún derecho á la finca descrita se presenten á legalizarlo dentro del término de 30 días.

Alcaldía 2ª Alajuela, mayo 4 de 1888.

N. OCAMPO.

Higinio Guzmán.—C. Vargas Quesada. 3 v. 3.

Se hace saber á quienes interese, y para que ejerciten su derecho dentro de treinta días, que la señora Clotilde Castro y Orozco, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, por ella y como tutriz legítima de sus hijos menores, Amalia, de once años de edad, y Benjamín de trece años, los dos Brenes y Castro, solteros, domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de la finca siguiente: Casa de habitación y solar en que está ubicada, sitios en el barrio de la Concepción de esta ciudad, distrito 4º cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de María Refugio Molina; Sur, terreno de José Mª Sibaja; Este, ídem de Esteban Sibaja; y Oeste, ídem de María Josefa González. Miden: el solar, 10 metros 32 milímetros de frente por 41 metros 8 decimetros de fondo; y la casa, 5 metros, 852 milímetros de frente por 3 metros 344 milímetros de fondo, todo poco más ó menos, no tiene gravamen y vale próximamente \$ 100. Adquirida por gananciales y herencia respectivamente á la muerte de Fermín Brenes, esposo de la primera y padre de los segundos. En la finca corresponden á la primera \$ 50, y á los segundos \$ 50 á los dos.

Alcaldía 1ª—Alajuela, 2 de mayo de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro, Pro-Srio.

3. v. 2.